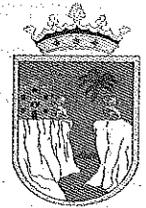




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 02 de Marzo de 2016 No. 226

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Decreto No. 167 Por el que se establece la Vigésima Octava reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas. 3

Decreto No. 168 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal el predio identificado como "201 Z1 P1/1", localizado en el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; a favor del gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba". 7

Decreto No. 169 Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, ubicados en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente en la Cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas, a favor del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del "Mercado Público". 12

CHIAPASINOS UNO

Decreto No. 170

Por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio Estatal la superficie de 1,415.855 metros cuadrados, conformada por el Polígono 1, con superficie de 715.691 (Edificio Terminal) y Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados, (Edificio de Acceso y Estacionamiento), propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9 de la Delegación Terán de esta Ciudad; a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

16

Decreto No. 171

Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Fabiola Ricci Diestel, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria por el Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, del 19 de febrero al 30 de abril de 2016.

22

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 167

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 167

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

El artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

El mejoramiento del ambiente de negocios es fundamental para impulsar el desarrollo económico que permita elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias. Un elemento esencial para lograr el objetivo de mejoramiento del ambiente de negocios implica que todas las autoridades públicas implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria. Precisamente, la presente reforma constitucional que se somete a consideración de esta soberanía, atiende a una estrategia integral que pretende fortalecer esta política pública al elevarla a rango constitucional, y que la misma tenga permanencia y trascendencia en el tiempo.

La reforma en comento es el resultado de un análisis de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el Estado, pero también de consideraciones que presentan diversos retos, obstáculos y resistencias que impiden acelerar la aplicación de esta importante política pública.

En primer lugar, es importante destacar que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales deben considerar una perspectiva de mejora regulatoria. Lo anterior a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y, en general, menores niveles de productividad.

En segundo lugar, el Estado requiere que el sector productivo genere mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional. La única manera en que nuestras empresas logren ese objetivo es actuando en condiciones regulatorias y de gestión gubernamental similares o superiores a las de nuestros competidores.

Por otra parte, la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se le reconoce internacionalmente que dicha política constituye y coadyuva notablemente al fortalecimiento institucional y social en tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

En consideración de lo anterior, el análisis y la evaluación de los beneficios y costos potenciales de las leyes, y demás normas generales, se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.

Esto es, debe considerarse también que la mejora regulatoria en nuestros días además de ser pilar importante en el desarrollo de un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional al incrementar la calidad de la regulación, permite establecer procedimientos y metodologías que garantizan el análisis que permite la plena satisfacción de otros principios y valores, como lo es el sistema garantista que vela por el respeto a los derechos humanos.

Ahora bien, cabe destacar que aun cuando cada vez existe mayor conciencia sobre la importancia de la política de la mejora regulatoria, y empieza a implementarse con mayor técnica al interior de la administración pública, debe reconocerse que al día de hoy dicho modelo normativo se enfoca en un criterio orgánico de emisión de normas, lo que propicia que el resto de las normas generales, en particular aquellas que provienen de los Municipios, Poder Legislativo, Órganos Autónomos, o incluso de otros órganos que, si bien integran la Administración Pública, no ejercen funciones típicas de autoridad o presentan una organización administrativa completamente nueva, queden al margen de los beneficios que aporta la implementación de la política de mejora regulatoria.

El escenario anteriormente descrito exige la generación de un nuevo marco normativo que, a partir de bases constitucionales, logre alinear los elementos que impactan estructuralmente en la política y los instrumentos de mejora regulatoria en todo el Estado y sus municipios.

Desde la norma constitucional se mandata la creación del catálogo estatal de trámites y servicios que incluye los trámites y servicios estatales y municipales para que, mediante el uso de tecnologías de la información, propicie la certeza jurídica que debe regir en la aplicación de leyes y normas generales. Mediante este instrumento se busca que no se apliquen a los gobernados trámites adicionales a los inscritos, o se apliquen en forma distinta; lo anterior, contribuirá a limitar la discrecionalidad excesiva de los servidores públicos.

Con base en lo anterior, se hace incluir en el texto constitucional la política de mejora regulatoria como obligatoria para el Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras para brindar y atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía chiapaneca en todos aquellos trámites y servicios que requieren y que son prestados por el Estado, con la finalidad de obtener mayores beneficios al optimizar los recursos disponibles, para el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas y de desarrollo humano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política local, en Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de febrero del año 2016, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 224 Tercera Sección, de fecha 17 de febrero del año 2016, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de **102** actas de cabildo de igual número de ayuntamientos donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los municipios de:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Catazajá, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuetán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Salto de Agua, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores y Yajalón.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, este Poder Legislativo considera legalmente fundado y motivado el presente Decreto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, y atendiendo el registro cronológico que este Poder Legislativo le ha otorgado a las reformas constitucionales aprobadas por el Constituyente Permanente, a la presente reforma le corresponde denominarse como Vigésima Octava reforma constitucional, para quedar de la siguiente forma:

**Decreto por el que se establece la Vigésima Octava reforma a la
Constitución Política del Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se adiciona el Título Décimo Séptimo denominado De la Mejora Regulatoria y su artículo 104; de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente:

Título Décimo Séptimo De la Mejora Regulatoria

Artículo 104.- De la Mejora Regulatoria es una política pública obligatoria para el Estado y sus municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, que busca promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, fomentar la transparencia y el desarrollo socioeconómico, así como la competitividad del Estado, a través de la implementación de normas claras, trámites y servicios simplificados.

La ley de la materia establecerá el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para vigilar que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad en la entidad, garanticen beneficios superiores a sus costos; así mismo se creará un catálogo estatal que contendrá trámites y servicios a cargo del Estado y sus municipios, fomentando el uso de tecnologías de la información.

La inscripción en el catálogo estatal y su actualización será obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en los términos que la ley de la materia establezca.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán llevarse a cabo las reformas a los ordenamientos legales aplicables, a fin de adecuarlas a lo previsto en este Decreto; así como expedirse la Ley orgánica respectiva.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno; Secretario de Hacienda; Secretario de la Función Pública; Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno; Secretario del Trabajo; Encargada del Despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres; Secretario de Protección Civil; Secretario de Obra Pública y Comunicaciones; Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural; Secretario de Economía; Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; Secretario del Campo; Secretario de Turismo; Encargado del Despacho de la

Secretaría de Pesca y Agricultura; Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas; Secretario de Salud; Secretario de Educación; Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretario de Transportes; Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional; Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte; Consejero Jurídico del Gobernador y Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública.- Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Francisco Javier Mtz. Zorrilla Rabelo, Secretario del Trabajo.- Nancy López Ruiz, Encargada del Despacho de la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.- Luis Manuel García Moreno, Secretario de Protección Civil.- Bayardo Robles Riqué, Secretario de Obra Pública y Comunicaciones.- Carlos Orsoe Morales Vázquez, Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural.- Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Roque Antonio Hernández Hernández, Encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social.- José Antonio Aguilar Bodegas, Secretario del Campo.- Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Ramón Alejandro Parres Cordova, Encargado del Despacho del Secretario de Pesca y Agricultura.- Dagoberto de Jesús Hernández Gómez, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas.- Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud.- Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación.- Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Fabián Alberto Estrada de Coss, Secretario de Transportes.- Adolfo Zamora Cruz, Secretario para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.- José Luis Orantes Costanzo, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Fernando Álvarez Simán, Presidente del Instituto de Población y Ciudades Rurales.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 168

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 168

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0036/2016, de fecha 25 de enero de 2016, el licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 09 de febrero del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal el predio identificado como "201 Z1P1/1", localizado en el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; a favor del gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba".

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, de fecha 10 de febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

La frontera Sur de México tiene una extensión de 1,149 kilómetros, de los cuales 956 corresponden a la línea divisoria con Guatemala y 193 corresponden a la frontera con Belice. Los Estados de Chiapas, Tabasco y Campeche colindan con Guatemala, mientras que Quintana Roo y Campeche lo hacen con Belice.

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM), documento sin precedentes en México el cual tiene como objetivo mejorar el camino en la política migratoria. Durante el proceso que culminó en su aprobación fue trascendente el papel que jugaron la sociedad civil y la academia. A través de una amplia consulta a la sociedad civil organizada se conformó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, instrumento que colocó dentro de las prioridades el tema de la migración en la agenda del país.

Para ello el Gobierno Federal tiene encomendado el reforzamiento de la Frontera Sur del País, vigilando permanentemente a la población de ese lugar en coordinación con las autoridades, por tal razón se realizó un estudio de áreas estratégicas, así como establecer y ubicar Cruces Fronterizos, para el auxilio y protección de los ciudadanos Mexicanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", contempla el compromiso de ser una administración ordenada, planeada, con un manejo eficiente y transparente de los recursos materiales y financieros a cargo del gobierno. Se crea para ello, la política de planeación para gestionar a lo largo de la administración los resultados esperados, atendiendo de manera especial la situación de frontera, se actúa con orden, legalidad y respeto a los derechos humanos de todas las personas y sus familias que habitan o transitan en el Estado, así como los ciudadanos chiapanecos que buscan oportunidades fuera del territorio nacional.

La migración es un fenómeno constante y dinámico que exige la intervención del Estado. En México, el tema transfronterizo se ha visto alterado en los últimos años por disposiciones exógenas emprendidas en la frontera norte, que han desprendido cambios en las condiciones de tránsito y estancia en la frontera sur; el cruce de migrantes principalmente de centroamericanos hacia México debe ser atendido desde lo humano, laboral, normativo y económico, reforzando para ello las labores de revisión y control del movimiento de personas y mercancías en la frontera sur; con pleno goce de sus derechos humanos.

Por las razones mencionadas el gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno, con superficie de 39-25-74.36 hectáreas, del predio identificado como parcela número 201-Z-1-P1/1, ubicado en las inmediaciones del Ejido Nuevo Orizaba en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, que se localiza a poco menos de un Kilómetro del ejido Nuevo Orizaba y poco más de 48 kilómetros en línea recta al noroeste de la cabecera municipal de Benemérito de las Américas, conforme al Contrato de Compraventa de Bien Inmueble de fecha quince de mayo de dos mil catorce, inscrito con el número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Sección Civil, Compraventa, con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ocosingo, Chiapas; la superficie se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 1246.32 mil doscientos cuarenta y seis metros, treinta y dos centímetros, en línea quebrada con la tercera avenida sur oriente, parcela 202 doscientos dos.

Al Sureste: 661.62 seiscientos sesenta y un metros, sesenta y dos centímetros y colinda con brecha.

Al Suroeste: 601.80 seiscientos un metros, ochenta centímetros y colinda con parcela 200 doscientos.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 5°, fracción IV, de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/01349/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor del gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), referente al predio identificado como parcela número 201 Z1 P1/1, del Ejido Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, con superficie de 39-25-71.15 hectáreas, propiedad del gobierno del Estado, para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba".

En mérito de lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/009/2015**; a favor del gobierno Federal, para el desarrollo del proyecto: "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba", en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura mediante oficio número SI/SDUyOT/DDU/039/000999/2015, de fecha 16 de julio de 2015, consideró factible el uso de suelo propuesto en dicho predio, siempre que cumpla con lo señalado en el Título Segundo, Capítulo II, Artículo 15 Fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ocosingo, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o de Existencia de Gravámenes, en el que certifica que se encuentra inscrito a nombre de Gobierno del Estado de Chiapas, con folio real número 291, lote parcela número 201-1 P1/1 no catalogado, con superficie de 0039-25-74.36 hectáreas, ubicado en el Ejido Nuevo Orizaba del Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; inscrito bajo el registro número 5445, Sección Civil, Compraventa de fecha 04 de marzo de 2015, cual no reporta gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SI/SDUyOT/DDU/040/001000/2015, de fecha 16 de junio de 2015, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, del predio propiedad del gobierno del Estado, identificado como parcela número 201 Z1 P/1/1, ubicado en el Ejido Nuevo Orizaba, Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; para la construcción de "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba", a favor del gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y validado por la referida Secretaría, la superficie total sujeta a la desincorporación es de 39-25-71.15 hectáreas, conforme al cuadro de construcción georreferenciado comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 645.060 metros, con 3ª Avenida Sur Oriente del Ejido Nuevo Orizaba del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Al Sur: 661.620 metros, con Brecha (Ejido Nuevo Orizaba, Chiapas, México).

Al Oriente: 601.260 metros, con parcela 202, propiedad de Ignacio Ruiz Salomón.

Al Poniente: 601.800 metros, con Parcela 200, propiedad de Armando López Torrez.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 89°24'51.21"W	661.620	1	1,778,566.6588	753,588.7350
2	3	N 02°18'30.91"W	601.800	2	1,778,559.8948	752,927.1496
3	4	N 89°31'36.49"E	645.060	3	1,779,161.2063	752,902.9082
4	1	S 03°53'23.54"E	601.260	4	1,779,166.5337	753,547.9462
		SUPERFICIE	39-25-71.15		1,778,566.6588	753,588.7350
					HECTÁREAS	

Dictamen de riesgo emitido por el Ingeniero Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo número 5, con cédula profesional número 534550, mediante oficio número DRPC/108/2015, quien de conformidad a la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, al realizar un recorrido de inspección ocular al sitio dictaminó el uso del predio como de riesgo bajo, y que para la mitigación del riesgo deberá llevar acabo las siguientes obligaciones:

- 1.- Para cualquier uso futuro que se le quiera dar al predio, deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento de Benemérito de las Américas y si no existiera en su defecto tomar como referencia el de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de conformidad con la carta urbana; ya que se localiza en una zona de uso habitacional y comercial.

- 2.- En su caso, de representarse una contingencia ambiental severa al área, deberá informar a protección civil municipal y/o a futuros propietarios, del suceso acaecido por esta contingencia.
- 3.- Dar cumplimiento a las ordenanzas establecidas en los reglamentos municipales sobre delimitación perimetral, limpieza, accesos y obstrucción a vialidades que den accesibilidad ante contingencias.

De conformidad con la Ley patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción V del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado el inmueble que en la iniciativa se describe, a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), exclusivamente para la Construcción del Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas, dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de Instituciones Públicas, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales; lo anterior, en relación con el artículo 2º, fracción X, de la citada Ley.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal el predio identificado como "201 Z1 P1/1", localizado en el municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; a favor del gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), para la construcción del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba"

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, el predio identificado como parcela número "201 Z1 P1/1", localizado en las inmediaciones del Ejido Nuevo Orizaba, en el Municipio de Benemérito de las Américas, Chiapas; con superficie de 39-25-71.15 hectáreas; a favor del gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo Administrativo o contrato de donación público o privado, transmitan la propiedad del bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, única y exclusivamente para ser utilizado por la construcción de las instalaciones del "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba".

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 24 días del mes de febrero de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno y Consejero Jurídico del Gobernador.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 169

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 169

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0036/2016, de fecha 25 de enero de 2016, el licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 09 de febrero del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, ubicados en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente en la Cabecera Municipal de San Fernando Chiapas, a favor del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del "Mercado Público".

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, de fecha 10 de febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

Considerando que la transformación de las ciudades tiene su origen en el crecimiento poblacional y como consecuencia de ello se va haciendo necesario el establecimiento de centros de compra y venta de diversos productos que den satisfacción al sustento humano, lográndose de tal manera el vínculo comercial en el que se realizan operaciones de diversa índole, acuerdos o intercambios.

Para lograr la implementación de la compra y venta de productos de diversas características, es necesario contar con espacios públicos dentro de los cuales los vendedores tengan certeza jurídica a través del documento idóneo que conforme a la ley es la base del desarrollo de las sociedades, con lo cual se contribuye a mantener la paz social.

El Gobierno del Estado tendrá durante su gestión la plena disposición de establecer los canales de comunicación, dialogo y concentración que sean necesarios, con el único propósito de encontrarse cercano a la gente. Eso se logra a través del esfuerzo en unidad, tomando el dialogo como herramienta principal para alcanzar acuerdos que sienten las bases para la construcción de las obras necesarias, para el bienestar de las familias, como aquellas en las cuales tienen fincada sus fuentes de empleo, como lo es la compra y venta de diversos productos en el Mercado Público de San Fernando, Chiapas.

Que los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo 2013-2018, coinciden al contemplar dentro de sus objetivos que una de sus prioridades es llevar a cabo acciones concretas de ordenamiento y regularización de las propiedades; brindando Certeza Jurídica y certidumbre documental; para ellos se promoverán programas donde se sentaran las bases para solucionar los conflictos derivados por la posesión de la tierra, mediante el diálogo abierto y constructivo, trabajando estrechamente con las autoridades municipales, creando así seguridad y condiciones de paz.

El Gobierno del Estado acredita la propiedad del predio que ocupa el Mercado Público en la Cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas, de conformidad con el Instrumento Público número Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis, Protocolo Especial Volumen número Setenta y Seis, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Octavio Esponda Carrillo, Notario Público número Setenta y Siete del Estado, misma que se encuentra registrada bajo el número 70429, Sección Civil, Compraventa de fecha cinco de junio del año 2014, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 5° de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante oficio número ICJyAL/01499/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, el Consejero Jurídico del Gobernador, se dirigió al titular de la Secretaría General de Gobierno, solicitando dar inicio al Procedimiento Administrativo de Desincorporación Vía Donación a favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas; razón por la cual la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General de Gobierno radicó el Expediente Administrativo de Desincorporación bajo el número **SGG/SSAJ/DES/012/2015**, dentro del cual obran las constancias que dieron origen a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación; expediente dentro del cual se tiene que: el predio deberá continuar

siendo ocupado por el "Mercado Público", ubicado en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente en la Cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas.

Para los relatados efectos el Instituto de la Consejería Jurídica, remitió Dictamen Técnico de Factibilidad de Desincorporación emitido por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones mediante oficio número: SI/SDUyOT/DDU/048/001599/2015, de fecha 18 de septiembre del año 2015; por el cual dicha dependencia del Ejecutivo Estatal consideró procedente la desincorporación vía donación a favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas, respecto del predio que ocupa el "Mercado Público", ubicado en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente del referido Municipio.

El Secretario de Infraestructura y Comunicación en el referido dictamen se pronunció favorablemente respecto de la desincorporación, sin embargo refiere que de acuerdo al oficio del Dictamen de Riesgo Antropogénico No. DRPC/116/2015, de fecha 27 de abril del año 2015, mediante el cual el Ing. Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo No. 5 CED. PROF. 534550, D.R.O. 288, certificado y registrado con el número IPCMIRD/DRR/DR/PC/005/2014, expedido por la hoy Secretaría de Protección Civil del Estado, el predio en cuestión es dictaminado como de Riesgo Medio, por lo que deberá el donatario dar cabal cumplimiento a los puntos señalados en el apartado de obligaciones de dicho dictamen.

Con fecha 18 de septiembre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad; expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que hace constar que se encuentra inscrito a nombre de gobierno del Estado de Chiapas, bajo el registro número 70429, Sección Civil, Compraventa de fecha 05 de junio de 2014, el cual no reporta gravámenes, el predio objeto de desincorporación.

De conformidad con el Dictamen Técnico de Factibilidad de Desincorporación, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el inmueble objeto de desincorporación se realizará por la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, que conforme al cuadro de construcción georreferenciado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.132 metros, con la Segunda Avenida Sur Poniente.

Al Sur: 41.862 metros, con Propiedad Privada.

Al Oriente: 44.913 metros, con Calle Central Sur.

Al Poniente: 41.497 metros, con Propiedad Privada.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,865,134.6230	477,888.9420
1	2	N 52°13'44.38" W	41.132	2	1,865,159.8166	477,856.4286
2	3	S 42°43'52.16" W	41.497	3	1,865,129.3352	477,828.2704
3	4	N 47°28'22.43" E	41.862	4	1,865,101.0390	477,859.1209
4	1	N 41°36'13.14" E	44.913	1	1,865,134.6230	477,888.9420
SUPERFICIE 1,790.183 METROS CUADRADOS						

Mediante acta de Cabildo de fecha 26 de febrero del año 2015, el Presidente Municipal de San Fernando, Chiapas, fue debidamente autorizado por el Honorable Cabildo, para solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la desincorporación del predio de ocupa el Mercado Público de la Cabecera Municipal de ese municipio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, Inciso D) y artículo 70, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; que ordena que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como son los Mercados y Centrales de Abasto.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, ubicados en calle Central Sur y 2ª Avenida Sur Poniente en la Cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas, a favor del Honorable Ayuntamiento de ese lugar, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del "Mercado Público"

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, enajenar vía donación la superficie de 1,790.183 metros cuadrados, ubicados en calle Central Sur y Segunda Avenida Sur Poniente, en la cabecera Municipal de San Fernando, Chiapas; a favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas; única y exclusivamente para continuar siendo ocupado por el "Mercado Público".

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que por Acuerdo Administrativo, escritura pública o privada, otorgue el derecho de propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Fernando, Chiapas, para que lo destine exclusivamente al uso del "Mercado Público".

Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al señalado en el artículo anterior o no haya sido ocupado dentro del término de los cinco años siguientes a la publicación del Decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 24 días del mes de febrero de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. C. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con los refrendos de CC. Secretario General de Gobierno y Consejero Jurídico del Gobernador.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 170

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 170

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0036/2016, de fecha 25 de enero de 2016, el licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 09 de febrero del presente año, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio Estatal la superficie de 1,415.855 metros cuadrados, conformada por el Polígono 1, con superficie de 715.691 (Edificio Terminal) y Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados, (Edificio de Acceso y Estacionamiento), propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9 de la Delegación Terán de esta Ciudad; a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura local, de fecha 10 de febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

Que la Secretaría de la Defensa Nacional es una dependencia de la Administración Pública Federal, que le corresponde organizar, administrar y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase

de recintos militares para uso del Ejército y Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares.

La misión de las Fuerzas Armadas de México es emplear el poder militar de la Federación para la defensa exterior y para coadyuvar en la seguridad interior del país.

Se requiere de un mayor intercambio de información y cooperación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en las tareas de seguridad interior. La coordinación entre éstos debe reforzarse a través de procedimientos estandarizados, para el intercambio de inteligencia en el combate a la delincuencia. Asimismo, se deberá propiciar que el equipo e infraestructura de las fuerzas militares se mantengan en condiciones adecuadas, a fin de evitar que ello debilite su capacidad de respuesta operativa. Se fortalecerá y se adecuará el adiestramiento para que responda a las exigencias de los tiempos actuales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, señala dentro de sus objetivos y estrategias del rubro "México en Paz", el fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas con infraestructura, tecnología de punta y modernización de los pertrechos castrenses, así como construir y adecuar la infraestructura, instalaciones y equipamientos militares y navales.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2018, dentro del Eje 1 "Gobierno Cercano a la Gente", considera en sus estrategias en el tema de "Seguridad Pública", que es necesario impulsar mecanismos de coordinación en materia de seguridad entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, fortaleciendo el sistema y tecnología en materia de seguridad pública en el Estado.

El Gobierno del Estado es propietario de los polígonos de terreno según Escrituras Públicas números: I).- Cuatro Mil Doscientos Once, Volumen número Ciento Cuarenta y Cinco, de fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, inscrita bajo el número 169, del Libro Uno, Tomo II, Sección Primera, de fecha 03 de febrero del año 1987, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; II).- Cuatro Mil Ciento Diez, Volumen número 142, de fecha cuatro de septiembre de 1986, inscrita bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, del Libro Siete, Tomo segundo, de la Sección Primera, con fecha diez de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, ambas pasadas ante la fe del licenciado Jorge Burguete Aburto, Notario Público número Sesenta del Estado.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5° Fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/01194/2015, de fecha 09 de julio de 2015, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del Polígono 1 (Edificio Terminal) con superficie de 715.691 metros cuadrados y Polígono 2 (Edificio de Acceso y Estacionamiento) con superficie de 700.164 metros cuadrados, propiedad del gobierno del Estado, permaneciendo el Polígono 3, con una superficie de 566.806, que será utilizado como un área de uso común por la Secretaría de Protección Civil o aquel Organismo que en su momento ocupe las instalaciones y la Secretaría de la Defensa Nacional.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radico el expediente administrativo de desincorporación número SGG/SSAJ/DES/008/2015, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto de dos polígonos que serán ocupados de la siguiente manera: Polígono 1 (Edificio Terminal) con superficie de 715.691 metros cuadrados y Polígono 2 (Edificio de Acceso y Estacionamiento) con superficie de 700.164 metros cuadrados, en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del Gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, mediante oficio número SlyC/SDUyOT/DDU/033/000947/2015, de fecha 02 de julio de 2015, consideró factible el uso del suelo propuesto respecto de los polígonos 1 (superficie de 715.691 metros cuadrados) y polígono 2 (superficie de 700.164 metros cuadrados), que suman un total de 1,415.855 metros cuadrados, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, reconocido como Antiguo Aeropuerto Internacional "Francisco Sarabia", ubicado en carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9 de la Delegación Terán-Tuxtla de esta Ciudad.

Con fecha 22 de octubre de 2015, el Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que hace constar que se encuentra inscrito a nombre del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas, con folios reales números:

77585, lote parcela sin número colonia Terán de esta Ciudad, con superficie de 3,074.57, inscrito bajo registro número 1492, Libro 7-1986, Sección 1, Tomo II, compraventa de fecha 10 de noviembre de 1986, el cual no reporta gravámenes.

73128, lote sin número colonia Terán de esta Ciudad, con superficie de 2,751.06 metros, inscrito bajo el registro número 169, Libro 1-1987, Sección 1, Tomo II, compraventa de fecha 03 de febrero de 1987, el cual no reporta gravámenes.

Se ha comprobado la propiedad de los polígonos objeto de la presente desincorporación vía donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través del oficio número SI/SDUyOT/DDU/034/000946/2015, de fecha 02 de julio de 2015, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, de dos polígonos del predio propiedad del gobierno del Estado, reconocido como Antiguo Aeropuerto Francisco Sarabia, que se localiza en carretera Emiliano Zapata, Kilómetro 1.9 de la Delegación Terán - Tuxtla; a favor del gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado y validado por la referida Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la superficie total sujeta a la desincorporación es de 1,415.855 metros cuadrados, compuesta de dos polígonos, que conforme a los cuadros de construcción georreferenciados, están comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Polígono 1, con superficie de 715.691 metros cuadrados:

Al Norte: 17.497 M., con instalaciones de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas, compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera de 16.527 M., y la segunda 0.970 M.

Al Sur: 17.935 M., con Propiedad Federal ocupada por las instalaciones del Conejo Bus.

Al Oriente: 40.141 M., con instalaciones de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas y Polígono 3 (vialidad de acceso o paso de servidumbre), compuesto de tres líneas rectas que van de norte a sur, la primera 20.785 M., la segunda 1.390 M., y la tercera 17.966 M.

Al Poniente: 39.941 M., con instalaciones de la Secretaria de la Defensa Nacional.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	1,849,734.665	482,014.388
A	B	N 00°10'19.96" W	17.966	B	1,849,752.631	482,014.334
B	C	N 34°32'10.04" E	1.390	C	1,849,753.776	482,015.122
C	D	N 02°29'24.11" W	20.785	D	1,849,774.541	482,014.219
D	E	S 87°06'18.56" W	0.970	E	1,849,774.492	482,013.250
E	F	S 88°48'19.47" W	16.527	F	1,849,774.147	481,996.726
F	G	S 00°23'00.15" W	39.941	G	1,849,734.207	481,996.459
G	A	N 88°32'12.07" E	17.935	A	1,849,734.665	482,014.388
SUPERFICIE = 715.691 M2						

Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados:

Al Norte: 32.850 M., con instalaciones de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas, compuesto de dos líneas rectas que van de Poniente a Oriente, la primera 1.093 M., y la segunda 31.757 M.

Al Sur: 36.333 M., con Polígono 3 (vialidad de acceso o paso de servidumbre), compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 32.856 M., y la segunda 3.477 M.

Al Oriente: 28.351 M., con las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas y carretera a Emiliano Zapata, compuesta de tres líneas rectas que van de norte a sur, la primera 11.005 M., la segunda 8.062 M., y la tercera 9.284 M.

Al Poniente: 21.285 M., con instalaciones de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas y Polígono 3 (vialidad de acceso o paso de servidumbre), compuesto de cuatro líneas rectas que van de norte a sur, la primera 3.038 M., la segunda 6.054 M., la tercera 6.972 M., y la cuarta 5.221 M.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,849,733.847	482,059.352
1	2	N 01°41'28.38" E	9.284	2	1,849,743.127	482,059.626
2	3	N 77°48'42.92" W	8.062	3	1,849,744.829	482,051.746
3	4	N 12°09'34.14" E	11.005	4	1,849,755.587	482,054.064
4	5	N79°00'29.40" W	31.757	5	1,849,761.642	482,022.890
5	6	N 83°10'03.50" W	1.093	6	1,849,761.772	482,021.805
6	7	S 04°53'25.81" E	3.038	7	1,849,758.745	482,022.064
7	8	S05°36'08.26" E	6.054	8	1,849,752.720	482,022.655
8	9	S05°12'04.05" E	6.972	9	1,849,745.777	482,023.287
9	10	S04°32'53.11" E	5.221	10	1,849,740.572	482,023.701
10	11	S78°18'45.78" E	32.856	11	1,849,733.917	482,055.876
11	1	S88°51'13.52" E	3.477	1	1,849,733.847	482,059.352
SUPERFICIE = 700.164 M2						

De acuerdo al dictamen número IPCMIRD/DG/DIAR/OD/0562/2014, de fecha 25 de septiembre del año 2014, el entonces Instituto de Protección Civil para el manejo de Riesgos, hoy Secretaría de Protección Civil del Estado, el predio en cuestión es dictaminado como Riesgo Medio, por lo que deberá cumplir con los puntos señalados en la parte de las obligaciones de dicho dictamen mismo que corre agregado en el expediente administrativo de desincorporación que para el caso se integró en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción V del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado los polígonos de terreno, que se han descrito, a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, la superficie total de: 1,415.855 metros cuadrados, que será ocupado de la siguiente manera: **Polígono 1** (Edificio Terminal) con superficie de 715.691 metros cuadrados y **Polígono 2** (Edificio de Acceso y Estacionamiento) con superficie de 700.164 metros cuadrados, cabe precisar que la superficie compuesta por 566.806 metros cuadrados, que se identifica como **Polígono 3** de uso común, será utilizada por la Secretaría de Protección Civil o el Organismo que en su momento ocupe las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional; dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de Instituciones Públicas, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales; lo anterior, en relación con el artículo 2°, fracción X, de la citada Ley.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio Estatal la superficie de 1,415.855 metros cuadrados, conformada por el Polígono 1, con superficie de 715.691 (Edificio Terminal) y Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados, (Edificio de Acceso y Estacionamiento), propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9 de la Delegación Terán de esta Ciudad; a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, la superficie total de 1,415.855 metros cuadrados, conformada por el Polígono 1, con superficie de 715.691 (Edificio Terminal) y Polígono 2, con superficie de 700.164 metros cuadrados, (Edificio de Acceso y Estacionamiento), ubicados en carretera Emiliano Zapata kilómetro 1.9 de la Delegación Terán de esta Ciudad; a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmita la propiedad del bien inmueble a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional; para uso exclusivo de dicha dependencia del Ejecutivo Federal; que será utilizado única y exclusivamente por un Edificio Terminal y Edificio de Acceso y Estacionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este Decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 24 días del mes de febrero de 2016.- D. VP. C. Judith Torres Vera.- D. S. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, con los refrendos de los CC. Secretario General de Gobierno y Consejero Jurídico del Gobernador.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 171

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 171

La Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, quienes son los legítimos Representantes del Pueblo, integrándose de esta manera el Congreso del Estado de Chiapas.

Que el 19 de julio de 2015, se celebraron en nuestro Estado elecciones para renovar a los Ayuntamientos de nuestra entidad y el Congreso local, mismas que fueron calificadas en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Chiapas y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia declarándolas válidas.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 30, fracción XXI, de la Constitución Política local, es facultad de ésta Soberanía Popular conceder Licencia a los diputados para separarse de su cargo.

Asimismo, el artículo 88, párrafo primero, de la Constitución Política local, dispone, que los cargos de Gobernador, de Diputado y los de elección popular de los Ayuntamientos, sólo son renunciables por causa justificada, calificada por el Congreso del Estado. Para tal efecto, las renunciaciones deberán presentarse ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso, expresando debidamente la causa de la misma.

Correlativamente, el citado artículo 88, en su párrafo segundo, especifica, que las solicitudes de Licencia por más de un año o por tiempo indefinido, serán calificadas como renunciaciones y, por lo tanto, el Congreso resolverá lo conducente.

En uso de los citados mandamientos Constitucionales, la Diputada Fabiola Ricci Diestel presentó el 18 de febrero de 2016, ante la oficialía de partes de este Poder Legislativo, escrito con la misma fecha, por el cual solicitó licencia temporal, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria, por el Partido Acción Nacional, del 19 de febrero al 15 de abril de 2016, de la Sexagésima Sexta Legislatura, exponiendo como causa de la misma, para efectos de poder estar en aptitud de participar en el proceso interno de dirección de su partido.

En vía de alcance al escrito mencionado en el párrafo que antecede, la C. Fabiola Ricci Diestel presentó el 23 de febrero de 2016, ante la oficialía de partes de este Congreso local, escrito signado

con la citada fecha, por el cual solicita se extienda la licencia temporal solicitada del 19 de febrero al 15 de abril de 2016, mencionada en el párrafo anterior, del 16 al 30 de abril del año en curso; solicitando a la vez, reincorporarse a su cargo de Diputada local, a partir del 01 de mayo de 2016.

Por tal razón, la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria de esta Legislatura local, comprenderá del 19 de febrero al 30 de abril de 2016.

Dicha solicitud de licencia, fue leída en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta legislatura, con fecha 24 de febrero del presente año, y fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta legislatura.

En tal virtud, a criterio de esta Comisión Permanente, la solicitud de licencia temporal planteada por la ciudadana Fabiola Ricci Diestel, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria por el Partido Acción Nacional de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, se encuentra debidamente justificada y por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, ambos de la Constitución Política local, se declara la separación temporal, formal y material a dicho cargo de elección popular, del 19 de febrero al 30 de abril de 2016.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XXI y 88, párrafo segundo, de la Constitución Política local, se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la ciudadana Fabiola Ricci Diestel, para separarse del cargo de Diputada Plurinominal Propietaria por el Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, del 19 de febrero al 30 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- En consecuencia la ciudadana Fabiola Ricci Diestel, queda suspendida de la dieta correspondiente, por el periodo que dure la licencia autorizada.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; al Primer día del mes de marzo de 2016.- D. P. C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.- D. S. C. Límbano Domínguez Román.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciséis, con el refrendo del C. Secretario General de Gobierno.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.